

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE BARAJAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad en edificios dependientes de Distrito de Barajas, mediante sistemas de video vigilancia y vigilantes de seguridad sin arma, de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las necesidades que se reflejan en el Anexo I del mismo.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 FUNCIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Siguiendo las instrucciones del responsable del contrato, bajo cuyas instrucciones actúan, las funciones que con carácter general constituirán la prestación del servicio de vigilancia serán las que se reseñan en el Anexo IV.

2.3 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Todos los procedimientos de actuación que la empresa adjudicataria elabore se ajustarán a los que se reseñan en el Anexo IV de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar en un plazo un mes desde la adjudicación del contrato el Manual de Órdenes de Puesto para el edificio/s objeto del contrato. Este Manual tendrá que ser aprobado por el responsable del contrato o de seguridad del edificio para lo cual podrá ser asesorado, si lo requiere, por el servicio competente del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias. El contenido de este Manual se ajustará a lo reseñado en el Anexo V.

3.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El servicio de seguridad se prestará, mediante vigilantes de seguridad sin arma debidamente documentados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (entrada en vigor el 5 de junio de 2014); Reglamento

de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre; R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

3.2.- El número de puestos de vigilancia y sus horarios será el reseñado en el Anexo I del presente Pliego.

Todo cambio de personal que pretenda hacer el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento del responsable de seguridad del edificio para que dé su conformidad con dicho cambio sin la cual no podrá realizarse.

3.3.- La empresa adjudicataria, en el momento de la formalización del contrato, entregará al responsable del contrato un documento con las Fichas de su personal en cada edificio y, en su caso, cuando se produzca la sustitución de cualquiera de ellos, con la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Cargo
- Tarjeta de vigilante de seguridad
- N° de la Seguridad Social
- Categoría y tipo de contrato
- Antigüedad
- Jornada laboral

3.4.- La empresa adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado.

Las altas y bajas del personal por enfermedad, ausencias o vacaciones deberán comunicarse de inmediato al responsable de seguridad en un plazo no superior a una hora desde que se inicie el turno de trabajo.

3.5.- La empresa adjudicataria designará a un inspector quien deberá realizar las inspecciones que se indiquen en el Plan de Seguridad del Edificio cuando se presentó la oferta, debiendo estar localizable durante las veinticuatro horas del día, los 365 días del año, por la administración contratante. Este inspector será el interlocutor directo del adjudicatario con la administración contratante.

3.6.- La empresa adjudicataria asignará al servicio, a su cargo, los elementos técnicos para los vigilantes y para las instalaciones que se reseñan en el Anexo VI como mínimos necesarios, además de los medios que hubiera ofertado en las mejoras, caso de haberse realizado y que se hubieran valorado como criterio de adjudicación según el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares. Dicha asignación se verificará en el mismo instante del inicio del servicio.

4.-FORMACION DE LOS VIGILANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO

4.1 Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación permanente previstos en el Reglamento de Seguridad Privada.

En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de 15 días desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación.

Cuando se trata de nuevas incorporaciones de personal a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Dicha acreditación se realizará dentro de los primeros quince días de la nueva incorporación.

4.2. La empresa adjudicataria acreditará en los primeros 15 días del inicio de la ejecución del contrato que los vigilantes asignados al mismo están capacitados para el manejo de los sistemas de seguridad existentes, principalmente:

- Subsistema de video vigilancia.
- Subsistema anti intrusión.
- Subsistema de Control de accesos.
- Subsistema de gestión/centralización.
- Subsistema de detección, protección y extinción de incendios.

5.-CONDICIONES Y CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO

5.1 El adjudicatario, en el momento de iniciar el servicio, deberá haber acreditado ante el responsable del contrato que aporta toda la dotación de medios materiales para los vigilantes y para los edificios, tanto los mínimos necesarios que constan en el Anexo VI como los que hayan sido valorados como mejoras entre los criterios de adjudicación.

5.2.- La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable del contrato y en su caso, las autoridades competentes del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias.

5.3.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, apartado 2.c) de la disposición derogatoria única, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al correspondiente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a

los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas. El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias. El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Antes de la formalización del contrato, aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. En este mismo plazo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante la persona que será directamente responsable de la

puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

12º) En todo caso, el adjudicatario del contrato deberá tener en cuenta, durante la ejecución del mismo, el Código de Buenas Prácticas Ambientales en Contratación, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 8 de julio de 2005.

7.-SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En su caso y a los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo II a este pliego la relación de los trabajadores que en la actualidad se hallan prestando los servicios de seguridad en las dependencias objeto del presente contrato.

8.- SEGUROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista dispondrá de un seguro frente a terceros que cubra las responsabilidades de todo tipo que le fueran imputables y en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato. El contratista presentará a tal efecto de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para el resarcimiento de daños ocasionados como consecuencia de la prestación del servicio en los términos de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (Modificado por *el Real Decreto 4/2008, de 11 de enero*), conforme dispone el apartado 16 del Anexo I del PCAP,

El SECRETARIO DEL DISTRITO
Fdo: Fco Javier Lois Cabello

ANEXO I

1.-NECESIDADES DE PERSONAL Y HORARIO

- Designación del edificio: **Sede del Distrito de Barajas**
- Dirección: Pza. Mercurio 1
- Número de puestos: 2

Categoría profesional	Nº Puestos	Días de la semana	Horario
Vigilante de seguridad S/A	1	L -V	21 a 8 Horas
Vigilante de Seguridad S/A	1	S, D y F	24 Horas

2.-TOTAL HORAS CONTRATO.

TIPO DE HORAS	Nº de horas anuales
Horas laborables diurnas (06:00 – 22:00)	1.362,00
Horas laborables nocturnas (22:00 – 06:00)	3.632,00
Horas festivos diurnas (06:00 – 22:00)	3.488,00
Horas festivos nocturnas (22:00 – 06:00)	1.744,00
TOTAL	10.226,00

3.-PRECIO HORA.

HORARIO	PRECIO/HORA €
Horas laborables diurnas (06:00 – 22:00)	14,93
Horas laborables nocturnas (22:00 – 06:00)	16,66
Horas festivos diurnas (06:00 – 22:00)	16,3
Horas festivos nocturnas (22:00 – 06:00)	18,03

ANEXO II

RELACIÓN DE VIGILANTES EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE BARAJAS

EDIFICIO	TIP	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO/S DE PUESTO DE TRABAJO
Sede distrito	EDG – 49.307	01/03/2004	radioscopia
Sede distrito	JARR- 96.081	28/06/2004	radioscopia
Suplencias/Corretornos			
Sede distrito	GML – 171.328	10/06/2004	radioscopia

EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO A EFECTOS DE DOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS.

- Designación del edificio: Centro **Socio Cultural Villa de Barajas**.
- Dirección: Botica 10.

- Designación del edificio: Centro **Socio Cultural Villa de Barajas. Ampliación**
- Dirección: Botica 7.

- Designación del edificio: Centro **Integrado Teresa de Calcuta**.
- Dirección: Plaza del Navío 4

- Designación del edificio: Centro **Socio Cultural Gloria Fuertes**.
- Dirección: Avda de Logroño 179.

- Designación del edificio: Centro **de Mayores y Día Acuario**.
- Dirección: Acuario 27.

- Designación del edificio: Centro **de Mayores y Polivalente SS Bº Aeropuerto**.
- Dirección: Medina de Pomar 15.

- Designación del edificio: **Centro Polivalente SS Ezequiel Peñalver**.
- Dirección: Ezequiel Peñalver s/n.

- Designación del edificio: **Instalación El Capricho**.
- Dirección: Pº Alameda de Osuna 46.
-
- Designación del edificio: **Instalación Los Coroneles**.
- Dirección: Bahía de Málaga 5.

ANEXO III

EMPRESA		FECHA		TURNO	
PARTE DE SERVICIO					
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	TIP	HORARIO	
HORA		INCIDENCIAS			

EMPRESA		FECHA		TURNO	
PARTE DE AVERIAS					
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	TIP		
SUBSISTEMA		AVERIA			

ANEXO IV

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Las funciones a desempeñar por los Vigilantes de Seguridad son las que a continuación se especifican:

En Control de Accesos, para revisión de Correspondencia y Paquetería por RX y Arco detector.

Vigilancia Interior del edificio

Vigilancia en el Centro de Control (CCTV, alarmas, comunicaciones).

Control de presencia en la Sede

Cobertura de incidencias y realización de rondas cuando el edificio esté cerrado.

Colaboración con Policía Municipal y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Confección de Partes diarios de Servicio e Incidencias según formatos establecidos en el Anexo III y dirigidos al responsable de seguridad del edificio.

Uso de los sistemas informatizados de Control de Accesos, Anti Intrusión y CCTV que posea la Sede.

Conocer en el edificio la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al servicio de mantenimiento en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse. A este efecto, entregarán al responsable de seguridad del edificio un parte de lo sucedido durante la jornada laboral, así como del funcionamiento de los sistemas de protección y seguridad del edificio.

Cumplimiento de los Procedimientos de Actuación implantados en los edificios municipales en lo relativo a:

SITUACIONES HABITUALES: Control de Accesos de Personas. Atención al Público. Sistema de detección de Metales. Control de Correspondencia y Paquetería. Recepción de Llamadas Telefónicas. Centro de Control. Control de Aparcamiento. Custodia de Llaves.

SITUACIONES DE EMERGENCIA: Recepción y Registro de Amenazas de Bomba. Procedimiento de accesos incontrolados. Procedimiento de Intrusión. Procedimiento de Incendio. Procedimiento de Inundación. Procedimiento de recepción de envío sospechoso de contener sustancias explosivas o peligrosas. Procedimiento de Evacuación de Edificios.

ANEXO V

MANUAL DE ÓRDENES DE PUESTO

El adjudicatario elaborará un Manual de Ordenes de Puesto para la Sede del Distrito y su contenido se ajustará al siguiente índice:

- Objeto y alcance.
- Datos de la empresa.
- Descripción de cada puesto:
 - horario.
 - medios asignados.
 - funciones específicas ante situaciones habituales.
 - funciones específicas ante situaciones de emergencia.
- Partes de servicio.
- Redacción de informes.
- Comunicación de incidencias.
- Control de llavería.
- Código deontológico del personal de seguridad.
- Uniformidad.
- Listado de teléfonos de emergencia.

ANEXO VI

1.- DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS:

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios técnicos, como mínimos necesarios para el edificio/s a proteger y para toda la plantilla de vigilantes de seguridad asignada al servicio:

Medios técnicos para los vigilantes	Cantidad
Teléfono móvil	1
Linterna halógena	1
Chaleco reflectante	3

Medios técnicos para los edificio/os	Cantidad
Sistema electrónico de control de rondas	1
Detectores manuales de metales	1

2.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA

Las empresas licitadoras podrán ofertar, como mejora, la entrega en propiedad al Ayuntamiento de Madrid Distrito de Barajas de uno a 4 equipos de video vigilancia multiplexor/grabador, los cuales se ajustarán como mínimo a las siguientes características técnicas:

.- Multiplexor/Grabador 8/16 canales; tecnología de compresión H.264. Entradas/Salidas de audio. Visualización y grabación de vídeo con resolución CIF, 2CIF o 4CIF/D1. Compatibilidad con relaciones de aspecto de 16:9, 16:10 y 4:3 VGA con diferentes resoluciones, Software Centro de control para gestión sencilla de grabadores remotos. Visor Web incorporado para visualización, reproducción, control y configuración sistema de forma remota. Compatibilidad con visualización en directo en dispositivos móviles. Función de búsqueda inteligente. Control de cámaras PTZ, capacidad de almacenaje de 500Gb.